



Aguaray(s) , 18 OCT 2022 -

RESOLUCIÓN N° 1865 - 022

VISTO:

El Contrato de Concesión por uso del Local Comercial N°02 del "Mercado Municipal", suscripto entre la Municipalidad de Aguaray, representada por el Intendente, Sr. Guillermo Sebastián Alemán D.N.I. N° 31.022.881 y la Sra. VACAFLOR BASILIA, D.N.I. N°24.787.911; y

CONSIDERANDO:

Que, es menester redactar el Contrato a fin de garantizar el fiel cumplimiento de los deberes y derechos de ambas partes.

Que, el mismo se realiza conforme a lo establecido en el siguiente marco legal: artículo 13 inc. H, ley 8072, "Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta". Como así también a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, Art. 156 ss.; Ordenanza N°014/022, Resolución N° 1227-2022.

Que, cualquier incumplimiento por parte de la CONCESIONARIA de alguna de las cláusulas del presente, sin perjuicio de las penalidades que se establezcan en cada una de ellas, dará derecho a la CONCEDENTE a rescindir el contrato.

Que, por lo expuesto se sanciona el presente acto resolutivo, a fin de contar con el marco legal pertinente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUARAY, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES SON PROPIAS Y QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL LEY N° 7.936.

RESUELVE

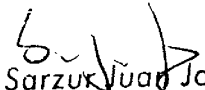
Art.N°1.- APROBAR el Contrato de Concesión por uso del Local Comercial N° 02 del Mercado Municipal, celebrado entre la Municipalidad de Aguaray representada por el Intendente, Sr. Alemán Guillermo Sebastián D.N.I. N° 31.022.881 y la Sra. VACAFLOR BASILIA, DNI N° 24.787.911.-

Art.N°2.- Facultar a la Secretaría de Hacienda a imputar los recursos a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos y Recursos 2022.-

Art.N°3.-La presente resolución será refrendada por el Secretario con competencia, en virtud del Art. N° 37 de la Carta Orgánica Municipal - Ley N° 7.936.-

Art.N°4.-Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

mht.-


Sarzuz Juan José
SECRETARIO DE
GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY




ALEMAN GUILLERMO S.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE AGUARAY
CONTRATO DE CONCESION POR USO DEL LOCAL COMERCIAL N° 02 DEL
MERCADO MUNICIPAL

En la ciudad de Aguaray, Departamento San Martín de Salta, a los días 01 del mes de Julio del año 2.022, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE AGUARAY**, Provincia de Salta, representada en este acto por el Intendente Municipal de Aguaray, Sr. Guillermo Sebastián Alemán, D.N.I. N° 31.022.881, con domicilio legal en Pasaje Arenales Esq. Avda. Sarmiento N°300, denominada de ahora en más "**LA CONCEDENTE**" por una parte y por la otra, la Sra. VACAFLOR BASILIA, D.N.I. N°24.787.911, con domicilio legal en B° 64 VIVIENDAS, en adelante "**LA CONCESIONARIA**", ambos de la ciudad de Aguaray, convienen en celebrar el presente "**CONTRATO DE CONCESION**", sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: _____

ANTECEDENTES: Que el presente contrato de concesión de uso del Local Comercial N° 02 del Mercado Municipal, ubicado en Pasaje Güemes de la ciudad de Aguaray, se realiza en virtud de las facultades que le son propias del Sr. Intendente Municipal otorgadas por la ley 7.936 "Carta Orgánica de la Municipal", en su Art. 36 inc. 1, 3 ss. y CC.-

Que el mismo se realiza conforme a lo establecido en el siguiente marco legal: artículo 13 inc. H, ley 8072, "Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta ". Como así también a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, Art. 156 ss.; Ordenanza N° 014/022, Resolución N° 1227-2022.- _____

PRIMERA: OBJETO.- LA CONCEDENTE entrega en CONCESION a la CONCESIONARIA, y esta acepta, un local de uso comercial, cuyas características principales son: LOCAL EXTERNO, identificado como LOCAL N°02 del Mercado Municipal, ubicado en Pasaje Güemes de esta ciudad de Aguaray, en adelante denominado el LOCAL.- _____

SEGUNDA: DESTINO.- LA CONCESIONARIA se obliga a explotar por si el LOCAL, debiendo cumplir al respecto con todas las normas legales y disposiciones municipales aplicables a tales fines. El LOCAL COMERCIAL. N°02 se destinará en forma exclusiva al siguiente rubro: "DEPOSITO".-

Dicha actividad no podrá ser modificada por la CONCESIONARIA sin previa autorización municipal.- El incumplimiento de lo establecido del destino especificado para el que fuere asignado el LOCAL de referencia, constituirá falta grave y casual de rescisión del contrato.- _____

TERCERA: PLAZO.- El plazo contractual se fija en siete (06) Meses comenzando el día 01 de Julio y finalizando el día 31 de Diciembre de 2.022, pudiendo ser renovado por el siguiente periodo fiscal, en caso que la concesionaria así lo considere y haya dado cumplimiento en tiempo y forma con el presente contrato.

CUARTA: PRECIO.- MORA.- El precio de la CONCESION se establece en la suma de Pesos Doce Mil c/00/ctvs. (\$ 12.000,00) mensuales, semanales con un equivalente



Ordenanza Tributaria vigente y deberá afrontar los gastos de consumo de energía eléctrica del LOCAL, debiendo tener un medidor individual exclusivo. _____

DECIMA: Se establece los días jueves de cada semana, en el horario de 14:00 a 17:00 horas, las tareas obligatorias de LA CONCESIONARIA de higiene y desinfección del LOCAL.- Dichas actividades deben ser ejecutadas por el adjudicado y fiscalizada por un inspector de Bromatología e Higiene Alimentaria Municipal.- En los espacios libres será el personal de Maestranza Municipal la encargada de las tareas de higiene y desinfección. LA CONCESIONARIA se obliga a tener y llevar al día todas las habilitaciones que hagan al funcionamiento comercial del local y a utilizar los espacios libres y de carga y descarga en horario comercial exclusivamente, observando las disposiciones del responsable del Mercado Municipal, siendo éste quien contará con el uso y manejo exclusivo de las llaves del Edificio Municipal.- _____

DÉCIMA PRIMERA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL LOCAL.- LA CONCESIONARIA recibe el inmueble en condiciones de ser explotado y funcionamiento comprometiéndose a su reintegrar en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro producido por el buen uso de las cosas y el transcurso del tiempo.- Estarán a cargo de LA CONCESIONARIA, las reparaciones de todos los desperfectos que se produzcan en el LOCAL.- _____

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y MEJORAS. - Queda prohibido toda mejora que pretendiera LA CONCESIONARIA sin contar con la autorización previa y por escrito de LA CONCEDENTE, salvo las de necesidad y urgencia para la conservación de la cosa, y quedarán a su exclusivo beneficio una vez finalizado el plazo de la CONCESION, sin derecho a retribución alguna en favor de LA CONCESIONARIA.-Respecto de las mejoras que se hubieren realizado sin autorización, quedaran a favor del CONCEDENTE sin derecho a resarcimiento económico alguno.- _____

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD.- LA CONCEDENTE queda absolutamente liberado de toda responsabilidad por daños o perjuicios que sufra LA CONCESIONARIA o terceros en su persona o bienes como consecuencia de hechos derivados del uso del LOCAL.- Queda prohibido a LA CONCESIONARIA ingresar o depositar materiales contaminantes, inflamables, tóxicos, riesgosos o peligrosos en el LOCAL.- _____

DECIMA CUARTA: DESTRUCCIÓN DEL INMUEBLE.- La destrucción del inmueble, sea total o parcial, no dará derecho a indemnización alguna. La destrucción del inmueble en toda su extensión por caso fortuito o fuerza mayor, extinguirá la concesión. - _____

DECIMA QUINTA: DE LAS INSPECCIONES.- LA CONCEDENTE se reserva el derecho de inspeccionar por sí o por las personas que autorice, el estado del bien que se otorga en concesión y el pleno cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato. - _____



a Pesos Dos Mil, Ochocientos c/00/ctvs. (\$2.800), y/o diarios con un costo de Pesos Cuatrocientos c/00/ctvs. (\$400). Pagadero por adelantado, que la CONCESIONARIA deberá abonar en forma consecutiva al CONCEDENTE entre el día 1° y el día 10 de cada mes, en las oficinas de renta. La Mora en el pago de los demás cánones se producirá en forma automática por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación previa, conforme surjan de las liquidaciones respectivas.-

QUINTA: FALTA DE PAGO.- La falta de pago de dos períodos consecutivos o alternados del valor del ALQUILER de la concesión producirá la RECISION de pleno derecho de la presente contratación debiendo en su caso LA CONCESIONARIA desocupar el LOCAL y lo pondrá a disposición (libre de personas y/o cosas) de LA CONCEDENTE en el término de 10 (diez) días corridos contados a partir de la notificación.- En caso de permanencia en la ocupación se procederá conforme a lo prescrito en la CLAUSULA NÚMERO 7° del presente contrato.- _____

SEXTA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA. RECISION DEL PRESENTE CONTRATO.- LA CONCESIONARIA podrá, transcurridos los seis (6) primeros meses de vigencia del contrato, rescindir el mismo, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a LA CONCEDENTE, con una antelación mínima de TREINTA (30) DÍAS de la fecha en que reintegrará lo arrendado. La CONCESIONARIA, de hacer uso de la opción resolutoria deberá abonar a LA CONCEDENTE, en concepto de resarcimiento, la suma equivalente a un mes de canon de concesión al momento de desocupar el LOCAL COMERCIAL N°02 del Mercado Municipal, si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.- El monto en concepto de resarcimiento cubrirá los Daños y Perjuicios que se originaren por motivo de la rescisión.- LA CONCEDENTE puede hacer uso de la facultad resolutoria, en cualquier momento, debiendo notificar con al menos 30 días de antelación dicha decisión a LA CONCESIONARIA.-

SEPTIMA: RESTITUCION DEL LOCAL.- La CONCESIONARIA deberá restituir el LOCAL al vencimiento del plazo estipulado, sin demoras y excusas de ninguna naturaleza.- Si por cualquier motivo el LOCAL N°02 no fuera devuelto al vencimiento del término, sin perjuicio del ejercicio de las acciones pertinentes por parte de LA CONCEDENTE para la obtención el desalojo, LA CONCESIONARIA, deberá pagar, una multa diaria equivalente a la décima parte (1/10) del precio del alquiler mensual actualizado que corresponda. Queda entendido que dicha suma será exigible con el solo transcurso del tiempo sin necesidad de interpelación alguna.- _____

OCTAVA: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA.- LA CONCESIONARIA no podrá transferir o ceder total o parcialmente el LOCAL o parte de este, bajo pena de caducidad de la CONCESION, reservándose LA CONCEDENTE, el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados.- _____

NOVENA: SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCION DE RESIDUOS, ALUMBRADO PUBLICO.- Se deja especialmente aclarado que la CONCESIONARIA deberá abonar un importe mensual por Recolección de Residuos, conforme lo estipula la



DECIMA SEXTA: EXTINCION DEL CONTRATO.- Cualquier incumplimiento por parte de LA CONCESIONARIA de alguna de las cláusulas del presente, sin perjuicio de las penalidades que se establezcan en cada una de ellas, dará derecho a LA CONCEDENTE a rescindir este contrato y exigir desalojo.- _____

DECIMA SEPTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN.- Se deja expresa constancia que por tratarse la presente de una concesión de un bien de dominio público, LA CONCESIONARIA renuncia expresamente a hacer uso del derecho de retención.- __

DECIMA OCTAVA: SELLADO.- El sellado de ley del presente contrato será abonado por ambas partes iguales, dejando expresado que la Municipalidad de Aguaray en carácter de CONCEDENTE se encuentra exenta del pago del impuesto por disposición expresa del Art 275 inc. 1° y 55 del Código Fiscal de la Provincia de Salta.- _____

DECIMO NOVENA: DOMICILIO.- A todos los efectos contractuales y extracontractuales del presente contrato las partes constituyen domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones efectuadas. - _____

VIGESIMA: JURISDICCION.- Las partes se someten voluntaria y exclusivamente a la jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta. Con exclusión de otro fuero, sea Provincial Federal o Nacional. - _____

VIGÉSIMA PRIMERA: En prueba de conformidad, las partes firman el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionado precedentemente.- _____

mht.-

ALEMAN GUILLERMO S.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY